

19

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., de dos mil veinte.

05 AGO. 2020

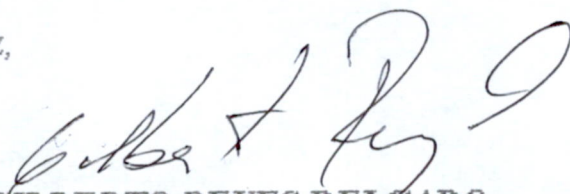
Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 14 del decreto 806 del 2020, y atendiendo lo señalado por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA art. 82 del acuerdo PCSJA20-1156 de junio del 2020, se dispone correr traslado virtual a la parte recurrente, para que sustente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia calendada el 13 de mayo del 2019, por el término de cinco (5) días.

Dicho escrito deberá ser presentado por correo electrónico del juzgado y del mismo se pondrá en conocimiento de la parte contraria por el mismo término para que se haga manifestación al respecto.

Entérese a las partes mediante correo electrónico reportado por las partes para tal fin y notifíquese por anotación en estado virtual de la página de este despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C.	La anterior
providencia se notifica por	
anotación en Estado No.	
<i>019</i>	hoy
06 AGO 2020	
La Secretaria,	
NANCY LUCIA MORENO H.	

